

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 82. VIERNES 25 DE MARZO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.

Sesion del dia 22 de febrero.

Abierta á la una y cuarto se leyó y aprobó el acta de la anterior.

1º Se dió cuenta de la lista de las peticiones presentadas en la secretaría del congreso desde el dia 10 hasta el de la fecha.

2º Pasaron á la comision de peticiones. De una comunicacion del señor ministro de la Gobernacion fecha 29 del que rige, en que manifestaba que sancionada la quinta de 40,000 hombres, era preciso aplicar al equipo y armamento de esta fuerza cuantos recursos haya disponibles, y que por tanto retiraba el proyecto de ley sobre arbitrios para la movilizacion de la milicia.

Se acordó unirle al espediente, y archivarle.

3º De una instancia que remitia el señor ministro de la guerra, de doña Maria del Rosario Vivanco, vecina de Cádiz, y hermana de un teniente de artilleria asesinado por los facciosos, en la que solicitaba una pensión.

Se devolvió al gobierno por no venir formulado como correspondia.

4º De otro oficio del mismo señor ministro con el que trasladaba una consulta sobre la pena que deba imponerse al quinto que al filiar se oculte su nombre.

Se devolvió al gobierno mediante á no existir ningun proyecto sobre el particular.

5º Del testimonio del acta de diputado á córtes por Navarra de D. Agustín Armendariz.

Pasó á la comision de revision de actas, mediante á no hallarse aprobadas las de segunda eleccion.

6º De un oficio de D. Juan Alonso Montoya, diputado por Cuenca, en que manifestaba la imposibilidad de presentarse al congreso por la inseguridad de los caminos, y pedia se escitase al gobierno para que las autoridades de dicha provincia le proporcionasen una escolta.

Pasó al gobierno.

7º De un oficio del gefe político de Mallorca con el que acompañaba los impresos recibidos en aquel gobierno civil en el mes de enero anterior.

Se destinaron á la biblioteca.

El Sr. secretario FONTAN manifestó que con anterioridad á ponerse en práctica el actual reglamento, habian presentado los señores Monedero, Fernandez Alejo, Idalgo, Jaen, Burriel, Moure, Martín Romero y conde de las Navas la siguiente proposicion: Pedimos al congreso que para dar á la nacion un testimonio inequivoco del sentimiento que nos anima de sus males se sirva acordar se nombre una comision que examine las diferentes esposiciones que han dirigido varias diputaciones provinciales y ayuntamientos, pidiendo la terminacion de la guerra civil, y presente su dictámen para conseguir tan deseado bien.

Preguntado si se tomaria en consideracion, se acordó que su votacion fuese nominal, resultando empate, y acordándose por lo mismo que se repetiria la votacion cuando hubiese mayor número de señores diputados.

Dijeron si los señores conde de las Navas, Florez Estrada, Carrasco, Alos, Silva, Izardi, Erques, Argüelles, Pelegrin (D. Santos), Lujan, Infante, Puicpus, Alonso Sancho, Gisbert, Carrmolino, Mela, San Miguel, Rodríguez Vera, Roda, Monedero, Chacon, Ceballos, Jaen, Garcia, Garrido, Perez de Rivas, Idalgo, Burriel, Fernandez de los Rios, Cantero, Pelegrin (D. Juan), Martinez del Peral, Cñavere, Polo y Monge, Inigo, Landero, Martin, Valterra, Huelves, Mario Tauste, Fernandez Gallardo, Montoya, Mendizabal, Jimenez, Silvela, Leal, Rosa, Carbon-ll, Mayans, Moure, Zumalacarrregui, Gomez Acebo, y otros seis señores. Total 59.

Dijeron no los señores Hompanera, Fontan, Reinoso, Benavides, Galiano, Toreno, Navia, Osorio, Ponzoa, duque de Gor, Montevirgen, Sierra Pambley, Obejero, Valera, Camaleño, Gamero, Cívico, Montes de Oca, Cosio, Muro, Mata Vigil, Loriga, Gisbert, Vacardí, Puche, Balazote, Martí, Rey, Almarza, Olavarrieta, Gombantes, Veraguas, Azuela, Lopez, La Riva, Balsera, Colomo, Poada, Argüelles, Miguel Polo, Satorras, Villaverde, Silvela, Córdo-

va, Hidalgo, Valladares, Perez, Samaniego, Cadaval, Quijano, Vazquez Queipo (D. Vicente), Morales, Vazquez Moscoso, Vazquez Queipo (D. Manuel), Muñoz Maldonado, Fernandez Bolaños, Arzeta, Calderon Collantes, Anquera, Borrás, presidente. Total 59.

Se dió cuenta y el congreso quedó enterado de los individuos que formaban las comisiones de presupuestos, de cuentas y de peticiones. Se leyó el dictámen de la comision de revision de actas sobre las de primeras elecciones de Granada, relativo á la persona de D. José Guillen, diputado electo por dicha provincia.

La comision proponia que debia admitirse á dicho señor diputado. El Sr. secretario manifestó que se imprimiria en el diario de las sesiones y se señalaria dia para su discusion.

Se dió cuenta de la siguiente proposicion de los Sres. Huelves, Jaen, Martin, Ugarte, Fernandez, Gallardo, Hidalgo, Alonso, Cordero, conde de las Navas, Monedero y Castro. Pedimos al congreso se sirva declarar que le ha sido muy grato el importante servicio prestado por el brigadier D. Jorge Flinter, gefes, oficiales, tropas y Milicia Nacional que han concurrido á la gloriosa jornada de Yébenes.

El Sr. HUELVES. Señores, los diputados de Toledo y los demás que han tenido la honra de firmar esta esposicion han creido un deber heróico, grato á su corazon el pedir al congreso una gratificacion honorifica para esos valientes, para esos héroes que han librado á las provincias de la Mancha y de Toledo del azote á que estaban espuestas por esos caribes.

Los diputados de Toledo tienen un singular placer en ello: hace poco tiempo que levantaron aqui su voz para manifestar los males que esas dos provincias sufrían y aplicarles el remedio; pero los dignos militares que se les creia culpados en aquellas operaciones, han sabido desvanecer los cargos que pudieran resultar contra ellos; no lo han hecho en un consejo de guerra sino venciendo en Yébenes. ¡Ojalá señores que todos desvaneciesen así sus cargos! Las ventajas que han de sacarse de esta victoria son de muchísima consideracion. Yo rogare al ministerio que saque todas las ventajas de este triunfo, pues pueden ser inmensas mediante á que los facciosos tienen muchos almacenes de bastante consideracion en los montes.

El brigadier Flinter no puede concluir con el corto número que tiene de tropas esas facciones, y dándole algunas mas, tal vez lo hará así.

Yo creo señores que nos hallamos en el caso de declarar beneméritos de la patria á esos valientes, y al presentar nosotros la proposicion no es nuestra intencion que sufra los trámites del proyecto de ley sino que pedimos una simple declaracion. Por lo tanto el congreso se servirá acordar que no pase á las secciones; y que hoy mismo se discuta y apruebe esta proposicion.

Igual renuncia hizo el Sr. Martin.

El Sr. FONTAN espuso que reconocia como el que mas lo mucho que habia sufrido el valiente brigadier Flinter y los muchos servicios que tenia prestados á la causa de Isabel II; pero que no podia menos de oponerse á la proposicion por creer que en ella se envolvía una censura al gobierno.

El Sr. LUJAN hizo ver que el objeto de la proposicion no era otro que tributar un justo homenaje á tan benemérito gefe de division.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA dijo que lejos de entenderla el gobierno como un voto de censura, la creia un premio mas á los que ya le tenia acordados el gobierno, y rogó se sirviesen admitir, no solo su voto, sino su firma.

Se procedió en seguida á su votacion, que fue nominal, y resultó aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de otra proposicion de los Sres. Morales, Galiano, Collantes, Quiroga y Frias, Villaverde, Henry, Mario Tauste, Bravo Murillo, Ayala y otros que decia: «Pedimos al congreso se sirvan hacer estensiva al general Sanz y á los gefes, oficiales y demas que se hallaron en la accion de Baeza la declaracion que se acaba de aprobar respecto del brigadier Flinter.

El Sr. PEREZ ALOE la impugnó por no creer iguales las circunstancias de una y otra accion.

El Sr. MARTIN TAUSTE con este motivo hizo una narracion detallada de la accion de Baeza, encomiando sus resultados.

El Sr. MADDOZ manifestó que no se oponia al fondo de la proposicion sino á su redaccion, á sus palabras hasta estensiva.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA manifestó que ha-

biendo tomado parte en el voto de gracias del brigadier Flinter, ya general, no podia menos de tomar parte cuando se trataba de otro tan benemérito, y decir que no solamente eran iguales las acciones para el objeto, sino que la situacion particular del general Sanz exigia igual recompensa.

Se hizo la pregunta de si se tomaba en consideracion, y se acordó por la afirmativa.

Hecha la de si pasaria á las secciones, se acordó por la negativa.

Admitida á discusion tomó la palabra en contra el Sr. Vazquez Queipo, manifestando que no era su ánimo al usar de la palabra en contra negar el mérito que habian contraido no solo el brigadier Flinter sino todos los valientes que le habian acompañado en la famosa jornada de Yébenes sino que con el objeto mas laudable iba el congreso á usar de las facultades que el art. 47 de la Constitucion daba á la corona, pues si hoy no podia tener inconvenientes una proposicion como esta, los podria tener en otra ocasion.

El Sr. conde de las NAVAS. Despues de hecha una proposicion por varios individuos y manifestada una espontaneidad justa, dignísima, y que al manifestarla al congreso ha sostenido ese programa de justicia.

Esa proposicion no se considera por el Sr. Vazquez Queipo deseada, no; pero señores va á buscar en su mala posicion un artículo de la ley fundamental; artículo que en nada perjudica á la facultad que tiene el poder legislativo. Y pues que, señores, vamos nosotros á dar una faja, á dar un destino por ventura?

¿No vamos á dar honores militares? Tampoco, vamos á dar honores cívicos. ¿Y quien podrá hacer esto mejor que el congreso? ¿Quien tendrá para ello una legítima facultad sino es él?

Ademas, si mal no me acuerdo, ese artículo no lo reclamó S. S. para dar el voto de gracias á la mesa que nos dirigió nuestras discusiones tan bien dirigidas.

Concluyo pues, señores, pidiendo al congreso que si es posible aprobemos la proposicion por unanimidad.

El Sr. Quijana manifestó que habia pedido la palabra por creer antiparlamentaria la peticion, pero que puesto que habia ya un precedente la renunciaba.

El Sr. ALCALA GALIANO contestó á la impugnacion del señor Madoz.

Declarado suficientemente discutida se puso á votacion nominal añadiendo, y á la milicia nacional, y resultó aprobado por 117 votos, habiendo dicho que no únicamente el Sr. Aloe.

Se procedió en seguida á la segunda votacion de la proposicion que resultó empatada en la primera, y resultó no tomarse en consideracion por 75 votos contra 56.

Se puso á discusion y fue aprobado sin ella el dictámen de la comision de legislacion sobre la permura de años que pretendió D. Pedro Maria Portillo. En él opinaba la comision que pasase al gobierno por estar autorizado para esta clase de gracias.

Se dió cuenta y anunció que se imprimiria y señalaria día para la discusion del dictámen de la comision de guerra sobre las proposiciones de los señores conde de las Navas y Lujan, para la clasificacion de los generales y brigadieres.

El Sr. Presidente propuso y el congreso acordó que mañana se reuniesen las secciones á las once, y que á las doce se abriera la sesion para tratar del dictámen de la comision de actas sobre las de Granada. Levantó la sesion.

Eran las cuatro.

Artículo de oficio.

Real decreto.

Como Reina Gobernadora á nombre de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II, en conformidad con el artículo 15 de la Constitucion, y oido el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar senadores por la provincia de Santander al conde de Casa-Puente y á D. José Fernandez de Isla. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para las efectos convenientes á su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 24 de febrero de 1838. — Al conde de Oñate, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la comunicacion del antecesor de V. E. fecha 21 de octubre último, acompañando el acuerdo del ayuntamiento de la ciudad de Santander, proponiendo los premios que pudieran concederse á sus individuos y demas que contribuyeron al feliz resultado de la memoráble accion de Vargas, ocurrida el 3 de noviembre de 1838 contra los rebeldes, á consecuencia del decreto espedido por las córtes sobre este objeto en 29 de junio de 1837. De todo se ha enterado defendidamente S. M.; y despues de haber oido á la junta auxiliar de Guerra acerca de los mencionados premios, y con el fin de que el heróico entusiasmo y decision de la ciudad de Santander en aquella época sirva de estímulo á los demas pueblos de la nacion, y deseosa de dar una clara muestra del grande aprecio que le merecen tan señalados servicios, se ha dignado resolver:

1º Que la ciudad de Santander tome desde la fecha de esta resolucion el tratamiento de escelsa.

2º Que á los títulos de muy noble y siempre leal que actualmente goza la ciudad de Santander, se agregue ahora el de *Decidida*.

3º Se concede la cruz supernumeraria de Carlos III, libre de todo gasto, á D. José Ortiz de la Torre, D. Antonio Florez Estrada, D. Juan José de Arguidigui, D. Francisco Sanchez de Purrua, D. Francisco Javier Quintana, D. Joaquin de Cevallos, D. Francisco Diaz, D. Tomas del Cañizo, D. Matias Abad, D. Juan Trueba Ortiz y D. Gerónimo Pujol, individuos que fueron del ayuntamiento en 1833.

4º Asimismo concede S. M. la cruz de la orden de Isabel la Católica, libre de todo gasto, al secretario que era en aquella época de dicha corporacion D. José María Martínez, y á D. Manuel Crespo Lopez, D. Tomas Lopez Calderon y D. Tomas Mendoza, vocales que fueron de la junta de Guerra establecida para auxiliar al ayuntamiento.

5º Tambien se concede á los militares y patriotas que computaron la columna vencedora de Vargas una cruz particular que recuerde este hecho glorioso con el lema de *Al valor y lealtad. Vargas 3 de noviembre de 1833*, debiendo remitir á este ministerio el diseño que se acuerde de dicha condecoracion para la aprobacion de S. M.

6º Y finalmente S. M. concede al batallon de la Milicia nacional de Santander el que pueda usar en su bandera una corbata con la inscripcion de *Vargas 3 de noviembre de 1833*. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de febrero de 1838. — José Carratalá. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península.

ESPAÑA.

Toledo 24 de febrero.

Comandancia general de las provincias de Ciudad-Real y Toledo. — Manchegos y toledanos: Batida la faccion navarra en los campos de Ubeda, y destruida la de Jara en los de Yébenes, habeis visto en el espacio de 20 dias el resultado de las orgullosas tentativas de un enemigo que sin organizacion, y arrastrando en pos de sí, á todos los malvados y vagabundos, solo os ofrece por resultado de sus empresas la devastacion de vuestros campos, el consumo de vuestros ganados, la constante inseguridad de vuestras personas, la ruina de vuestros intereses, y el desquicio total de la sociedad española. Sin libertad para transitar están truncadas vuestras relaciones, no podeis verificar vuestras labores ni recoger los frutos de la tierra; y las tropas mismas que á las órdenes de los generales Sanz y Flinter han arrollado á vuestros enemigos, haciéndoles mayor número de prisioneros que el de soldados leales que mandaban, no podrán terminarlos si vuestra cooperacion no es franca, leal, activa y tan enérgica como requiere la urgente necesidad de dar al pais la paz de que necesita para reponerse de tantas calamidades como lo adigien. Si aun hay ilusos que sueñen con el triunfo de un partido alimentado con las traiciones, el robo y la ruina de sus compatriotas, que vengan á Toledo, y aqui verán el número de los vencidos y las condiciones del vencedor: 1300 prisioneros, mas de 300 muertos y 200 heridos, entre los cuales hay mucha parte de los engañados navarros y guipuzcoanos, han sido el fruto de la tentativa que el mismo enemigo se propuso sobre los muros de esta ciudad, y fue á pagar en los campos de Yébenes, siempre arrollado por una columna de solo 820 hombres, á cuya cabeza estaba el bravo Flinter, que prisionero hace poco de ese mismo enemigo, desnudo, ultrajado y constantemente amenazada su vida, da hoy ejemplo de humanidad cuidando á los hombres y tratando á los prisioneros como quien no solo mira en el vencido la honra del vencedor, sino á españoles desgraciados. Sirva á todos de ejemplo tan noble, tan liberal conducta, y el hecho de sus armas de saludable aviso á los incautos y de estímulo á los buenos para ayudar al gobierno de S. M. la Reina Doña Isabel II á fin de concluir cuanto antes con la guerra civil, reemplazando esta era de desastres con otra de reconciliacion, de orden, economia y justicia, á cuyo fin, y en virtud de las facultades que corresponden á la autoridad que me está confiada, prevengo lo siguiente:

Artículo 1º Se declara levantado el estado de sitio que se previno en 9 de enero próximo pasado por haber cesado aquellas circunstancias, y porque la union entre las autoridades respectivas hace mas fácil, fuerte y ejecutiva la accion de la ley, que es el interes del gobierno de S. M. y la regla por que todos anhelamos.

2º Siempre que la autoridad militar tenga que obrar inmediatamente contra cualquier vecino por causas relativas á la guerra, que exijan pronto remedio, dará aviso al gefe politico respectivo para que sepa las causas de la escepcion, y pueda facilitarle con su autoridad el logro del objeto de justicia que se hubiese propuesto.

3º Todo pueblo que estando armado no se defendiere á toda costa, y que por su falta de decision hiciere caer en poder del enemigo sus armas y municiones, estará obligado á pagarlas al precio de fábrica como si fuesen nuevas, sin perjuicio de las demas providencias á que el caso diere lugar.

4º Los pueblos que admitieren á los facciosos en los pequeños grupos á que han quedado reducidos, que les diesen asilo ó remitiesen víveres de cualquiera especie, y cualquiera que sea la cantidad

los cuerpos legisladores que ella señala; en estos cuerpos no puen de votarse mas que de dos modos, esto es, diciendo si ó no; del estos dos monosílabos están apoderados los moderados y los exaltados ¿quién podrá votar el tercer partido? No lo sabemos, ni tampoco creemos lo sepán los que quieren formarlo, lo que quieren, y esto no se nos oculta, es tomar el poder para despues presentarse con uno de los colores políticos que tanto denigran y hacen tan impopulares y desgraciados como todos los gobiernos que les hubiesen antecedido. Unanse de buena fe á uno de los dos indispensables y esclusivos partidos que tenemos los libres, sino pueden estar en primera línea pónganse en segunda, si se unen á los hombres del poder, ayúdenles de buena fe, si se ponen en las filas de la oposicion háganla con nobleza tratando de conquistar el poder no de destruirlo. Un diputado de la nacion.

Insertamos á continuación, por ser del mayor interés, la comunicación que el general Van-Halen ha dirigido al rebelde Guergué, y que ha publicado la Gaceta, con motivo de los padecimientos inauditos que se hacen sufrir á aquellos de nuestros soldados que tienen la desgracia de caer en manos de tan bárbaros enemigos: *Miranda de Ebro 25 de febrero.*

Sres. editores de la Gaceta de Madrid: Muy Sres. míos: El trato horroroso que el enemigo ha dado á nuestros prisioneros desde que se celebró el tratado llamado de lord Eliot, se opone tanto á las leyes de la humanidad y al derecho de gentes, hasta en los pueblos mas bárbaros, que con dificultad será creido en la culta Europa; todas las reclamaciones han sido inútiles, y constantemente hemos visto venir en los canges miserables espectros desnudos, en cambio de hombres sanos, robustos y vestidos; y estos único resto de sus compañeros, que habían muerto en las prisiones, por consecuencia del mal trato, en proporcion de mas de 60 por 100. En agosto de 1836 el enemigo tenia un número muy superior de prisioneros que el que de ellos estaba en nuestro poder; pero las victorias de los campos de Lodosa, Asturias, Villarobledo y otras, nos hicieron superiores en su número; pudieron cangearse todos en aquel año, pero los enemigos lo impidieron negándose á permitir el cange de los Nacionales, chapelgorris y otros individuos de cuerpos francos, á quienes iban haciendo morir paulatinamente: el general en jefe conde de Luchana no debió permitir esta atroz arbitrariedad, y prohibió los canges interin el enemigo no desistiese de su empeño, y á esto se debió la necesidad de internarlos llevándoles hasta Cádiz y la Coruña; muriendo entretanto á centenares en los depósitos, sargentos, cabos y soldados que con un heroismo poco común prefirieron aquella suerte á hacer traicion á su Reina y á su patria, á los que se les invitaba y quería forzar por medio de toda especie de violencia. Cedieron en parte con su acostumbrada mala fé, se han hecho varios canges, cuando han querido y les ha convenido; pero no quedándoles en la actualidad apenas oficiales y un número muy inferior de tropa á los que existen en nuestros depósitos, para no desalentar á sus partidarios, quedándose sin muestra de prisioneros, cuando son tantos los que están en nuestro poder de todas clases, oponen mil pretextos para el cange, y en el intervalo de seis dias de una lista que remiten á otra, dan una baja de fallecidos que escede al 7 por ciento.

Una de las dificultades que han opuesto para realizar los canges, ha sido la entrega de los nacionales de Ochandiano, y de los prisioneros que tenían del coronel Zurbano; al fin se prestaron á los primeros, porque les acomodaba cangear al coronel Reina, recién cogido, y á otros de sus predilectos en las provincias; pero sólo pudieron entregar 5 de 25 que habían cogido, porque *habian fallecido*. Ofrecieron repetidas veces traer los de Zurbano, y aun los aproximaron al lugar convenido; pero de él los retiraron otras tantas para salir diciendo, como dice el Sr. Guergué, que *todos han fallecido por consecuencia de sus vicios de juego, cigarros y otros*; reclamando se cangeen dos prisioneros guipuzcoanos en lugar de los castellanos, no por antigüedad, pues acaban de solicitar y obtener el cange de los navarros cogidos en el valle de Echaurre el penúltimo dia del mes pasado, sino porque la compasión aparente solo la manifiestan por los provincianos, importándoles muy poco cangear ó no á los de las demas provincias de España, que llaman alateros.

Convencido de la utilidad de que la Europa, los prisioneros, sus familias y toda la nacion conozca estos detalles exactos, suplico á VV. Iden. publicidad en la Gaceta á este escrito y á la copia adjunta de la comunicacion que el general en jefe me ha dictado en contestacion á la del que se titula jefe del estado mayor general, no firmándola S. E. porque le denigraria mantener comunicacion directa con quien no es el jefe superior de aquellas fuézas. Con este motivo queda de VV. S. S. Q. S. M. B. = Antonio Van-Halen.

pagarán un subsidio de raciones en la cantidad y especie que determinará la diputacion provincial á beneficio de los pueblos leales que defienden y mantienen sus Nacionales y guarniciones.

5º Toda persona que se encuentre conduciendo víveres al enemigo será pasada por las armas sin admitirle escusa.

6º Todo el que diere al enemigo municiones, armas, piedras de chispa, calzado ó cualquier efecto militar, será pasado por las armas. Los ayuntamientos velarán en esta parte la conducta de sus respectivos vecinos; pero si se justificase alguna de las mencionadas entregas ó su elaboracion, los ayuntamientos serán responsables juntamente con el culpado.

7º Victoriosas las armas de S. M. la Reina, presentan la oferta de la paz á todos los facciosos que en el término de ocho dias se presenten á las autoridades para entregar las armas y volver pacíficamente al ejercicio de sus respectivas profesiones. Las justicias de los pueblos, los hombres influyentes y los padres de familia serán responsables á S. M. la reina de la sangre que se derrame por no haber empleado todo su influjo en que tenga efecto el generoso llamamiento que se hace á los que olvidados de su deber desgarran con su conducta las entrañas de la patria. Cumplido el término que se ofrece, y que deberá contarse desde la publicacion de este bando en cada pueblo, la indulgencia sería crimen, y los malvados sólo encontrarán por todas partes el esterminio y la muerte. Toledo y febrero 23 de 1838. = M. El conde de Mirasol.

Madrid 9 de marzo.

Del tercer partido político.

En dos grandes partidos se dividen, como es natural, los liberales de España; ambos reconocen como enseña á la Constitucion de 1837, y estando á su sombra son igualmente legales y dignos de respeto. Uno de estos dos partidos quiere adelantar las reformas sociales marchando con rapidez á conseguir lo que considera la perfeccion, este es el partido que se llama exaltado; el otro, más circunspecto, quiere que no se marche adelante sino con mucho tino y aun lentitud; de manera que la sola marcha, en uno rápida y en otro lenta, es la que constituye esencialmente su division, dejando á un lado las aberraciones de la empleomania que deben despreciarse. Veamos cual puede ser la fé política de los hombres que claman por el establecimiento de ese tercer partido. Los dos en que hemos dicho estan divididos los liberales tienen sus extremos como todas las opiniones, y estos extremos son en el exaltado el republicanismio, en el moderado el absolutismo, peligrosos ámbos como todos los extremos del tercer partido. En España hay muy pocos republicanos, y los que tengan estas ideas es indispensable que sean tontos ó pícaros; tontos porque sólo siéndolo pueden imaginarse una república en la vieja y católica España; pícaros porque se enmascaran con la mas pura democracia para dominar á sus conciudadanos; no creemos que el tercer partido quiera ser republicano.

Aunque pertenezcamos á la comunión política moderada, conocemos los secretos de la exaltada como los de la nuestra, y hablaremos un lenguaje franco y digno de hombres libres. Los males á que nos ha conducido la guerra civil nos hacen á todos desear la terminacion de ella y cada uno en su interior está convencido que solo un poder dictatorial puede poner fin á nuestras desgracias: pero cada partido quiere para sí este poder, tanto para tener la gloria de salvar la causa pública como para ponerse á cubierto de las venganzas de sus enemigos políticos; esta última circunstancia es una verdad, esta verdad deshonor á nuestra época, y no es ventajosa á la moralidad de los liberales; este es el secreto de cada uno de los partidos políticos.

Por poco que reflexionemos nos convenceremos de que este plan es un sueño, que esta dictadura no puede establecerse, y que solo el proyectarla es el cúmulo de los delirios ó las miras ambiciosas de una pandilla que quiere sacrificar la causa pública al engrandecimiento de una docena de personas. En las naciones trabajadas por controversias políticas, y donde está en peligro la libertad por una lucha cualquiera, no es dado establecer un poder absoluto mas que al guerrero que pueda echar en la balanza de los destinos públicos una espada con la que haya asegurado la independencia y libertad de la nacion. Cuando Napoleon se apoderó del poder supremo el 18. Brumario, puso en esta balanza la espada que habia abierto las puertas de Mantua, que habia dictado las transacciones de Tolentino y que habia tambien triunfado en las márgenes del Nilo; ¿quién entre nosotros puede presentarse con estos títulos cuando el feroz faccioso recorre nuestras provincias? ¿Habrá alguno tan osado y tan desconocedor de las circunstancias en que nos hallamos que lo pretenda? No lo creemos, ni aun lo sospechamos.

Probada la imposibilidad en que nos encontramos de poder establecer una dictadura que asegure el triunfo del trono de Isabel II, trono en que están cimentadas las libertades públicas, forzoso es seguir gobernando con la Constitucion de 1837, y con

Ejército de operaciones del Norte.—E. M. G.—El Escelentísimo Sr. conde de Luchana, general en jefe de este ejército, me encarga diga á V. ha recibido una comunicacion fechada en Beredo el 21 del corriente, y que en su vista le manifieste que los prisioneros que se hallaban en la Coruña, estan hace tiempo en Santander, de donde no han pasado ni pasarán hasta que VV. cangen á cuantos existen en Vitoria y Logroño; lo que habria podido tener efecto hace mucho tiempo si VV., faltando á los sentimientos mas comunes en todo ente racional, no lo dilataran para dar el tiempo necesario á la consumacion de las víctimas que se proponen sacrificar por medio de un trato feroz, que no seria creído por las hordas mas bárbaras; la demostracion de esta verdad, ademas de resultar por las declaraciones contantes de todos nuestros prisioneros, lo acredita la relacion en que estan los muertos con el número de los que han tenido la desgracia de caer en su poder, no bajando del 60 á 70 por 100 en la clase de tropa: dice V. que esto es debido á sus vicios, insultando así á sus víctimas, cuyas virtudes ni V. ni sus cómplices podrian imitar, pues prefieren la muerte á hacer traicion á la Reina y á su patria, por mas esfuerzos y mal trato que para ello se les hacen: lejos de imitar á VV. en esta conducta, no solo se les hacen proposiciones para entrar en nuestras filas, sino que rehusamos las pretensiones de todas las clases para ello, prefiriendo el libertar á nuestros compañeros de armas. Si se ha verificado en Logroño el cange de 153 prisioneros cogidos en el valle de Echaurre el mes pasado, ha sido por peticion de Garcia, acreditando en esto que la detencion de los canges no es nunca por nuestra culpa, y que cuando á VV. les conviene ó se trata de provincianos, la facilitan, acreditando con esta parcialidad la proteccion que les merecen sus partidarios del resto de España, como á ellos mismos se les ha hecho conocer.

En Villafranca, Vergara, Huesca, Barbastro y otros puntos, desde el principio faltaron VV. al tratado Eliot, considerando como prisioneros á los enfermos y heridos que se encontraban en los hospitales, aprovechando esta situacion para hacerlos morir mas pronto; y con estos antecedentes puede V. hacer justas reclamaciones de los pocos que se cogieron en Silos, sin documento que acreditase lo eran realmente, y sin haber sido cogidos por fuerzas dependientes de este ejército segun terminantemente lo espresa el tratado? La obligacion que este nos imponia fue la sola causa que nos impidió ocupar á Silos cuando operábamos en sus inmediaciones, y á mas de 200 enfermos y heridos dejamos en plena libertad en todos los pueblos de la sierra al cuidado de las justicias como los encontrábamos; muchos estarán ya en esas filas, y pueden ser buenos testigos, así como los gefes marques del Castillo y Bart, que deben su existencia en el grado de peligro en que sus heridas los pusieron á un esmerado cuidado: compárese esto con haber dejado VV. en cueros en la accion de Muzquiz en marzo último á dos oficiales prisioneros del segundo regimiento de la guardia real de infantería, despojándolos hasta de las canasas y zapatos, no por la tropa, sino por lo que VV. llaman oficiales, y así es que la generalidad de cuantos caen en nuestro poder visten el uniforme de nuestros prisioneros.

Los prisioneros que V. dice han tenido la desgracia de caer en manos del coronel Zurbano, viven en la generalidad robustos y vestidos, como ha ido el mismo Verástegui, y otros estarian ya cangeados si VV. hubieran cumplido con lo tratado y ofrecido repetidas veces, y no tendria V. que decir, como dice ahora en su comunicacion, que no puede mandar los prisioneros hechos al coronel Zurbano, porque todos han fallecido en consecuencia de sus vicios, de juego, cigarros &c., vendiendo su ropa y la racion. Hombres á quienes dejan VV. desnudos, y cuya racion (cuando no les falta) es un pedazo de mal pan y las aluvias que contiene una jícara, mal pueden vender ropa y lo que apenas les alimenta para conservar la existencia. Mueren sí, de miseria, de frio, de palos, de encerrarlos como sardinas en una estrecha habitacion donde no pueden menearse ni salir para nada; y si aun así su existencia es larga, se emplean otros medios para terminarla.

Despues de esta conducta tan opuesta á la nuestra, ¿se atreve V. á amenazar con represalias? ¿qué les quedaria á VV. que hacer si nosotros los imitásemos, pudiendo prescindir de nuestros principios? La represalia á quien toca es á nosotros; ella nos habria producido mejores resultados que la sobrada generosidad, que VV. atribuyen á falta de energía y de justicia de nuestra causa, la mas sagrada que jamas ha defendido una nacion, cual es la de la legitimidad y la civilizacion; pero todo tiene sus límites; y de no cumplir exactamente lo pactado dando á los prisioneros el trato humano que reclama su posicion, el gobierno de S. M. tomará las providencias convenientes, y la Europa entera acabará de conocer la especie de nuestros enemigos.

El interes natural que inspira á S. E. tanta víctima espirante y el bien de la humanidad, le han hecho estenderse en esta comunicacion; y á fin de evitarlas en lo sucesivo, desea que V. disponga se verifique inmediatamente el cange de cuantos prisioneros de todas clases existen hoy en Vitoria y Logroño, cuyas relaciones remitirán á su comisionado para el efecto los respectivos comandantes generales. Verificado este, vendrán los que estan en

Santander y Búrgos, y se cangearán tambien en Vitoria, sin diferencia de provincianos ni castellanos. Si V. no está dispuesto á hacerlo así, sírvase manifestarlo cuanto antes, para que con este conocimiento S. E. obre del modo que reclama la justicia. Dios guarde &c. Cuartel general de Miranda de Ebro 25 de febrero de 1838.—El general jefe del E. M. G. Antonio Van-Halen.—Sr. gefe del E. M. de las fuerzas enemigas D. Juan Antonio Guergué.—Es copia.—El general jefe del E. M. G. Van-Halen.

El domingo 11 del actual debe procederse al nombramiento de electores de parroquia, para que estos elijan los alcaldes todos, y la mitad de los restantes concejales que con los que quedan segun la ley, deben componer el ayuntamiento de Madrid. Como esta eleccion es indirecta, y hace muchos meses que no se practique este método, juzgamos oportuno indicar á los ciudadanos, pues que todos son electores en primer grado, las reglas que deben seguir, sacadas de las diferentes disposiciones legales que hay en la materia. Son las siguientes:

Las juntas de parroquia se componen de todos los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, avencindados y residentes en el territorio de la parroquia respectiva.

Se da principio á la junta nombrando un secretario y dos escrutadores de entre los ciudadanos presentes.

Inmediatamente se procede al nombramiento de los electores, lo que se verifica designando cada ciudadano un número de personas igual al de los electores que corresponde nombrar á la parroquia para lo que se acercará á la mesa donde se hallen el presidente los escrutadores y el secretario; y este las escribirá en una lista á su presencia.

Concluido este acto, el presidente, escrutadores y secretario reconocen las listas, y aquel publica en alta voz los nombres de los ciudadanos que hayan sido nombrados electores de aquella parroquia por haber reunido mayor número de votos.

Ningun ciudadano puede presentarse con armas en la junta parroquial ni votarse á sí mismo.

La junta parroquial está autorizada por la ley para decidir en el acto lo que le parezca sobre cualquiera duda que se suscite acerca de si en alguno de los presentes concurren ó no las circunstancias requeridas para poder votar.

Para ser nombrado elector se requiere ser ciudadano en ejercicio de sus derechos, mayor de 25 años y vecino y residente en la parroquia.

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 22 PARA EL 23 DE MARZO. Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll. sup. pol. y

Los soldados que fueron del regimiento infantería de Córdoba 19 de línea Jaime Pericás y Bartolomé Grau naturales de esta ciudad y residentes en ella, se presentarán en la secretaria de la capitanía general de estas Islas á recibir documentos que les interesan. Palma 22 de marzo de 1838.—El secretario, Miguel de Acosta.

AVISOS DE PARTICULARES.

En la calle de los Panés núm. 31 se vende bacalao lenguado. Se suplica al sugeto que el martes último pasó á cierta casa para solicitar su venta, acuda á la misma. Como á su dueño le es desconocido dicho sugeto se le avisa por medio de este anuncio.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Día 21. De Ciudadela laud Vigilante, de 9 ton., pat. Bernardino Taltavull, con 4 mar., patatas y gén.: salió el 17. De Nisa id. Cármen, de 22 ton., pat. Jaime Esteva, con 6 mar. y cáñamo: salió el 14.

Día 22. De Tarragona id. san Antonio, de 15 ton., patron Agustín Clar, con 7 mar., 2 pas. y vino: salió el 19. De Cullera balandra san Miguel, de 30 ton., pat don Miguel Bauzá, con 5 mar., 4 pas., arroz y gén.: salió el 20.

Embarcaciones despachadas.

Día 16. Para Barcelona místico san Simon, de 25 ton., patron Miguel Aleñá, con 6 mar. y gén.

Día 17. Para id. polacra Minerva, de 144 ton., cap. don Mateo Ferrer, con 14 mar., 2 pas. y gén. Para id. jav. Almas, de 27 ton., pat. Jaime Calafell, con 8 mar., 1 pas. y trigo. Para id. laud Bonachera, de 5 ton., pat. Francisco Bagur, con 6 marineros, 3 pas. y trigo. Para id. queche Montenegro, de 49 toneladas, cap. don Francisco Estades, con 7 mar., 2 pas. y trigo. Para Rio-Janeiro bergantin goleta Isleño de 79 ton., cap. don Matías Garcías, con 9 mar. y gén. Para Tarragona laud san Miguel, de 10 ton., pat. Jaime Masot, con 5 mar. y gén. Para Canarias pailabot san Antonio, de 50 ton., pat. Antonio Bosch, con 8 mar. y lastre. Para Iviza jav. Margarita, de 42 ton., patron Antonio Puig, con 6 mar., 6 pas. y gén.